



Firmado digitalmente por  
PALOMARES VILLANUEVA Carlos Felipe FAU 20131379863  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2022/11/03 17:39:18-0500

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000066-2022-BNP-GG Lima, 03 de noviembre de 2022

### VISTOS:

Los Informes N° 000225-2022-BNP-GG-EDII y N° 000254-2022-BNP-GG-EDII, de fechas 24 de agosto y 21 de setiembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General; el Informe N° 000725-2022-GG-OA-ERH de fecha 01 de setiembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 00557-2022-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 16 de setiembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Informe N° 00213-2022-BNP-GG-OA de fecha 16 de setiembre de 2022, de la Oficina de Administración; los Informes Técnicos N° 000071-2022-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000075-2022-BNP-GG-OPP-EMO, de fechas 28 de setiembre y 10 de octubre de 2022, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 000520-2022-BNP-GG-OPP y N° 000550-2022-BNP-GG-OPP, de fechas 29 de setiembre y 10 de octubre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000293-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, el sector empresarial y la sociedad civil, así como de garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual contempla objetivos estratégicos y acciones;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público; así como, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública;

Que, con el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública. Asimismo, se



aprueban las “Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público”;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, la cual tiene por objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, precisando en su numeral V que el fortalecimiento de una cultura de integridad comprende tres etapas, siendo que, la etapa II referida al desarrollo de los componentes del modelo de integridad consta del desarrollo de nueve (9) componentes;

Que, el componente 5.2.3 de la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público” señala que las “Políticas de integridad” deben entenderse como los estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción. Este componente se desarrolla a través de la ejecución de diversos subcomponentes, entre ellos, los subcomponentes “Prevención y mitigación de conflictos de intereses” y “Debida diligencia según las partes interesadas”;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 023-2022- BNP-GG, se aprueba el “Programa de Integridad de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2022”, el cual tiene por objetivos: promover la integridad en la Biblioteca Nacional del Perú y garantizar la prevención, el control y la sanción efectiva de la corrupción, con la participación de los/as servidores/as de la entidad; así como, fomentar y promover una cultura de integridad y prevención de la corrupción en la entidad;

Que, el “Programa de Integridad de la Biblioteca Nacional del Perú para el año 2022” contempla una matriz de acciones que comprende las acciones y tareas para desarrollar durante el periodo 2022, las cuales han sido elaboradas y proyectadas atendiendo a lo señalado en el marco normativo vigente;

Que, dicha matriz de acciones comprende diversos componentes, entre ellos, el Componente 3: Políticas de Cumplimiento e Integridad, el cual, a su vez, comprende el Subcomponente 3.3. Debida diligencia según las partes interesadas que contempla como una de sus acciones la elaboración de una Directiva o lineamiento donde se establezca el procedimiento de diligencia debida;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, establece que la Secretaría General, ahora Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo responsable de los sistemas administrativos en la Biblioteca Nacional del Perú, así como, de las funciones referidas a transparencia y acceso a la información pública, ética, integridad y lucha contra la corrupción, entre otras;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-MC, señalan que son actos de administración interna de las entidades, aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo regulados por cada entidad. Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente; y, su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, a través del Informe N° 000225-2022-BNP-GG-EDII el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional presentó la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para



la Debida Diligencia en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual tiene por objetivo establecer las disposiciones de debida diligencia que sirvan de controles diferenciados con los/as postulantes a concursos públicos, servidores/as, proveedores de bienes, servicios y obras y contrapartes de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con los Informes N° 00213-2022-BNP-GG-OA, N° 00577-2022-BNP-GG-OA-ELCP y N° 000725-2022-GG-OA-ERH y correos electrónicos de fechas 20 de setiembre y 10 de octubre de 2022, la Oficina de Administración y sus Equipos de Trabajo de Logística y Control Patrimonial; y, de Recursos Humanos emitieron opinión favorable sobre la propuesta de Directiva;

Que, con los Memorandos N° 000520-2022-BNP-GG-OPP y N° 000550-2022-BNP-GG-OPP y los Informes Técnicos N° 000071-2022-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000075-2022-BNP-GG-OPP-EMO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización emitieron opinión favorable sobre la Directiva propuesta;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, se resolvió delegar para el año fiscal 2022 en el/la Gerente/a General, la facultad de aprobar y modificar todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, con el Informe Legal N° 000293-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión, señalando que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutorio que apruebe la Directiva denominada “Disposiciones para la Debida Diligencia en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Integridad Institucional de la Gerencia General;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Directiva denominada “Disposiciones para la Debida Diligencia en la Biblioteca Nacional del Perú”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las acciones que correspondan, a fin de adecuar oportunamente los documentos de gestión que tengan incidencia con la implementación de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú

Página 3 de 3

*Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 29/10/2022. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.*  
URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>  
CVD: 0026 4022 7088 5370





PERÚ

Ministerio  
de Cultura

Biblioteca  
Nacional del Perú

**DIRECTIVA N° 010-2022-BNP**

**DISPOSICIONES PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN  
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

**2022**

**DIRECTIVA N° 010-2022-BNP****DISPOSICIONES PARA LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ****I. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones de debida diligencia que sirvan de controles diferenciados con los/as postulantes a concursos públicos, servidores/as, proveedores de bienes, servicios y obras y contrapartes de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, en el marco de la prevención y mitigación de riesgos de corrupción en la Biblioteca Nacional del Perú.

**II. FINALIDAD**

Efectuar acciones de debida diligencia que permita informar sobre la conveniencia de posponer, suspender o revisar las relaciones con postulantes a concursos públicos, servidores/as, proveedores de bienes, servicios y obras y contrapartes de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional a suscribir con la Biblioteca Nacional del Perú.

**III. BASE NORMATIVA**

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 27815, Ley del Código Ético de la Función Pública.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de integridad y lucha contra la corrupción 2018 – 2021.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, denominada “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.”
- Resolución Jefatural N° 120-2022-BNP, que aprueba el “Código de Ética y Conducta de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Jefatural N° 104-2021-BNP, que aprueba la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución de Gerencia General N° 023-2022-BNP-GG, que aprueba el “Programa de Integridad 2022 de la Biblioteca Nacional del Perú”.
- Resolución de Gerencia General N° 003-2021-BNP-GG, que aprueba la Directiva, “Lineamientos para la contratación de bienes y/o servicios por montos iguales o menores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en la Biblioteca Nacional del Perú”.
- Resolución de Gerencia General N° 058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva, “Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú”.
- Resolución de Gerencia General N° 035-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva, “Lineamientos para los procesos de convocatoria, selección y vinculación del personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en la Biblioteca Nacional del Perú”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú en el marco de sus competencias.

#### V. RESPONSABILIDADES

- 5.1 La Gerencia General, a través del Equipo de Trabajo de Integridad Institucional, es responsable de promover el cumplimiento y la difusión de la presente Directiva, con el apoyo de los órganos competentes.
- 5.2 La Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, es responsable de velar por el cumplimiento de la Debida Diligencia durante los concursos públicos de selección, en la contratación y durante la vigencia del vínculo laboral de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de sus competencias.
- 5.3 La Oficina de Administración, a través del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, es responsable de velar por el cumplimiento de la Debida Diligencia en la contratación de proveedores de la entidad.

- 5.4 El órgano proponente, es responsable de velar por el cumplimiento de la Debida Diligencia en la solicitud de suscripción de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional.

## VI. ABREVIATURAS/SIGLAS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

### 6.1 ABREVIATURAS/SIGLAS

- **BNP** : Biblioteca Nacional del Perú.
- **GG** : Gerencia General.
- **EDII** : Equipo de Trabajo de Integridad Institucional.
- **ERH** : Equipo de Trabajo de Recursos Humanos.
- **ELCP** : Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial.
- **RNSSC** : Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- **RUC** : Registro Único de Contribuyentes.
- **SIP** : Secretaría de Integridad Pública.

### 6.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Accesitario/a:** Es el/la postulante que, habiendo superado todas las evaluaciones, no es elegido para ocupar el puesto porque se ubica en orden de mérito inmediato inferior a el/la ganador/a.
- **Contraparte:** Entidad pública o privada, persona jurídica de derecho público o privado, nacional o extranjera u organismo internacional que suscribe un convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con la BNP; y, que actúa por medio de su representante legal debidamente acreditado.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica que vende, o presta servicios a favor de la Entidad.
- **Convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional:** Documento suscrito por dos o más instituciones, en el cual manifiestan su interés en desarrollar, de mutuo acuerdo, diversas actividades de interés común sin fines de lucro, en el marco de sus competencias y funciones. Los instrumentos de distintas denominaciones como acuerdos interinstitucionales, convenios de cooperación técnica internacional, memorandos de entendimiento, actas de compromiso, entre otros, se sujetan a lo establecido en la presente Directiva, en lo que resulte pertinente.
- **Corrupción:** Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- **Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

- **Debida diligencia:** Mecanismos que permiten evaluar la naturaleza y el alcance del riesgo de actos de corrupción a fin de que la BNP decida sobre transacciones, proyectos, actividades, proveedores y servidores civiles.
- **Órgano proponente:** Órgano de la BNP que promueve y solicita la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, elaborándolo y emitiendo opinión sobre su necesidad y oportunidad de suscripción, ya sea que la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional se origine en la BNP o que ésta provenga de la contraparte.
- **Postulante:** Toda aquella persona natural que postula a través de un proceso de selección para un puesto en la entidad.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios en general, consultoría en general, consultoría de obra o ejecuta obras.
- **Soborno:** Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera) directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 La aplicación de la debida diligencia se efectúa a los siguientes grupos:
- a) Postulantes a concursos públicos:** Durante todas las etapas del concurso público al que postulan.
  - b) Servidores/as:** Antes de contratar al/a la ganador/a del proceso de selección o accesitario/a del correspondiente concurso público de méritos; así como, a los servidores/as civiles durante la vigencia del vínculo laboral.
  - c) Proveedores de bienes, servicios y obras:** Antes de establecer una relación contractual con proveedores de bienes, servicios y obras.
  - d) Contrapartes de convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con la BNP:** Antes que la BNP suscriba un convenio con entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales, conforme a la normatividad interna específica al tema.
- 7.2 La GG, a través del EDII, coordina con la SIP la acreditación de las cuentas de usuario de los/as coordinadores/as del ERH y del ELCP para el acceso a la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- 7.3 Los/as coordinadores/as con cuentas de usuario en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, deben mantenerse actualizados en la normativa

vinculada, asistir a toda capacitación que efectúe la SIP; así como, operar con diligencia y probidad dicha plataforma.

- 7.4 Las cuentas de usuario de los/as coordinadores/as del ERH y del ELCP reciben alertas diferenciadas en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como resultado de las acciones de debida diligencia, las cuales deben de comunicarse a los superiores inmediatos para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM.
- 7.5 Los/as coordinadores/as del ERH y del ELCP que culminen el vínculo con sus cuentas de usuario de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, deben de comunicarlo al EDII, a fin de acreditar nuevos usuarios ante la SIP en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles contados desde la ocurrencia.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1 Debida diligencia a los/as postulantes a concurso público de selección de servidores/as

La OA, a través del ERH, durante los concursos públicos de selección de servidores/as, convocados por la BNP, debe de realizar las siguientes acciones:

- a) Difundir la Política Antisoborno de la BNP a los/as postulantes, mediante su inclusión en las bases del concurso público.
- b) Asegurar en la entrevista a los/as postulantes, el compromiso de cumplimiento de la Política Antisoborno de la BNP, en el marco del concurso público a desarrollarse.
- c) Verificar que las calificaciones de los/as postulantes correspondan a una evaluación acorde al perfil requerido, en el marco del concurso público a desarrollarse, y que contenga información clara y suficiente para el control posterior del mismo.
- d) Verificar si los/as postulantes han incurrido en actos relacionados al soborno o cuentan con sanciones, mediante la consulta en el RNSSC; asimismo, verificar que se haya suscrito la declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, en el marco de la normatividad de la BNP.
- e) Verificar que el/la postulante suscriba la declaración jurada sobre inexistencia de un favorecimiento previo que haya generado el ofrecimiento de empleo por parte de la BNP, conforme al anexo N° 1.
- f) Verificar que el/la postulante deje constancia respecto al grado de consanguinidad o afinidad que pudiera haber con los/as funcionarios/as públicos y otros/as servidores/as civiles de la entidad, suscribiendo la declaración jurada de ausencia de nepotismo, acorde a la normatividad vigente.
- g) Verificar la información del/de la postulante en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; efectuar la descarga y archivar la consulta de búsqueda.

## 8.2 Debida diligencia a los/as servidores/as

La OA, a través del ERH, debe de realizar las siguientes acciones:

a) Antes de efectuar la contratación:

- Difundir la Política Antisoborno de la BNP al/a la ganador/a del proceso de selección o del/de la accesitario/a, de corresponder, mediante su inclusión en los contratos a suscribirse, conforme al anexo N° 2. Así como, en la inducción a los/as servidores/as contratados, a fin de asegurar su compromiso de cumplimiento.
- Verificar que el/la ganador/a del proceso de selección o el/la accesitario/a, de corresponder, haya cumplido con los criterios de debida diligencia establecidos en el concurso público convocado por la BNP, acorde al anexo N° 3.
- Verificar la información del/de la ganador/a del proceso de selección o del/de la accesitario/a, de corresponder, en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; efectuar la descarga y archivar la consulta de búsqueda.

b) Durante la vigencia del vínculo laboral

- Verificar la información del/de la servidor/a en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el primer mes del año fiscal siguiente de haber ejercido el cargo; efectuar la descarga y archivar la consulta de búsqueda.

## 8.3 Debida diligencia para la designación de servidores/as en cargos de confianza en la BNP

La OA, a través del ERH, para la designación de servidores/as en cargos de confianza en la BNP, debe de realizar las siguientes acciones:

a) Antes de efectuar la designación:

- Verificar si el/la potencial designado/a se encuentra en el RNSSC o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción de inhabilitación vigente.
- Verificar la información del/de la potencial designado/a en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público; efectuar la descarga y archivar la consulta de búsqueda.
- Verificar que el/la potencial designado/a no tenga sentencia condenatoria en calidad de autor o partícipe, tales como cómplice o instigador, por la comisión de delito doloso, para lo cual, debe presentar la declaración jurada de debida diligencia para la designación de servidores/as en cargos de confianza, de acuerdo al anexo N° 4.

b) Durante la vigencia de la designación:

- Verificar la información del/de la servidor/a en la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en el primer mes del año fiscal siguiente de haber ejercido el cargo; efectuar la descarga y archivar la consulta de búsqueda.

#### 8.4 Debida diligencia a proveedores de bienes, servicios y obras

La OA, a través del ELCP, antes de establecer una relación contractual con proveedores de bienes, servicios y obras, debe realizar las siguientes acciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requerimientos, tales como especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, y requisitos de calificación, elaborado por el órgano solicitante, acorde a la normativa vigente.
- b) Verificar si el postor ganador se encuentra en el RNSSC o en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente, que le impida contratar con el Estado.
- c) Verificar en la etapa de indagación de mercado, si el rubro corresponde al giro de negocio, a través de la consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- d) Verificar si el postor ganador se encuentra impedido para contratar con el Estado, para lo cual debe consultar la Plataforma de Debida Diligencia; descargar y guardar la consulta de búsqueda.
- e) Verificar a través de la ficha única del proveedor, si el proveedor cuenta con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, y si se encuentra habilitado para contratar con el Estado.
- f) Verificar que el órgano solicitante incluya en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas para procesos menores o iguales a 8 UIT, la cláusula de anticorrupción conforme al anexo N° 5.

#### 8.5 Debida diligencia a las contrapartes de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con la BNP

La debida diligencia a las contrapartes de los convenios es aplicable a todos los órganos de la BNP, involucrados en la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación, conforme a la normatividad interna específica al tema. En ese sentido, antes que la BNP suscriba un convenio de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional con entidades u organismos públicos o privados, se debe realizar las siguientes acciones:

- a) El órgano proponente, difunde la Política Antisoborno de la BNP a las entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales, asegurando su entendimiento y compromiso de cumplimiento, conforme al anexo N° 6.

- b) El órgano proponente, solicita a los/as representantes legales o titulares de las entidades u organismos públicos o privados, sean estos, nacionales o internacionales, una declaración jurada de no contar con antecedentes penales y/o policiales en el Perú o país de procedencia, ni reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta, conforme al anexo N° 7.
- c) Los órganos de la BNP involucrados en la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, realizan los controles en el marco de sus competencias; asimismo, verifican que, en el convenio a suscribirse, se especifique una cláusula sobre la Política Anticorrupción, mostrando el compromiso con la Política Antisoborno de la BNP.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** El(Los) Equipo(s) de Trabajo mencionado(s) en el presente documento de gestión realiza(n) funciones específicas, dicho(s) Equipo(s) es/son de naturaleza temporal, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

**SEGUNDA:** Los casos no contemplados en la presente directiva, son resueltos por la GG, a través del EDII, sobre la base de lo establecido en la normatividad de la materia.

**TERCERA:** Toda la información presentada por los/as postulantes a concursos públicos, los/as servidores/as, los proveedores de bienes, servicios y obras y las contrapartes de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, será evaluada con las herramientas disponibles de verificación que la administración posee y de acuerdo a las acciones de control posterior que ésta pueda iniciar conforme a sus competencias y procedimientos internos aprobados.

**CUARTA:** Las disposiciones de la presente Directiva resultan aplicables a los concursos públicos, designaciones en cargos de confianza, contrataciones de proveedores de bienes, servicios y obras, y convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional, según corresponda, iniciados a partir de su entrada en vigencia.

## X. ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Modelo de declaración jurada de inexistencia de un favorecimiento previo de empleo por parte de la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Anexo N° 2:** Modelo de declaración jurada de conocimiento de la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Anexo N° 3:** Modelo de lista de verificación de cumplimiento de los criterios de debida diligencia establecidos en los concursos públicos para servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Anexo N° 4:** Modelo de declaración jurada de debida diligencia para la designación deservidores/as en cargos de confianza de la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Anexo N° 5:** Modelo de cláusula de anticorrupción en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas para procesos menores o iguales a 8 UIT de la Biblioteca Nacional del Perú.
- **Anexo N° 6:** Modelo de declaración jurada de conocimiento de la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú, para las contrapartes de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

- **Anexo N° 7:** Modelo de declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales en el Perú o país de procedencia, ni reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta.

**Anexo N° 1: Modelo de declaración jurada de inexistencia de un favorecimiento previo de empleo por parte de la Biblioteca Nacional del Perú**

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE UN FAVORECIMIENTO PREVIO DE EMPLEO POR PARTE DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Señores

**Biblioteca Nacional del Perú**

Presente. –

El/La que suscribe, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI N° \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_,

**declaro bajo juramento**, la inexistencia de un favorecimiento previo de empleo; asimismo me comprometo a actuar con respeto, responsabilidad con efectividad, probidad, compromiso, transparencia, y no cometer ni impulsar actos ilegales o de corrupción.

De igual forma, me comprometo a comunicar diligentemente a las autoridades competentes, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Lima \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos

DNI:

**Anexo N° 2: Modelo de declaración jurada de conocimiento de la política antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú****DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Nombre y Apellido	
DNI	
Puesto	
Dirección /Oficina	
Régimen Laboral	CAS ( ) D.L 276 ( )

Quien suscribe el presente documento, declara bajo juramento haber recibido una copia de la Política de Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada con Resolución Jefatural N° 104-2021-BNP.

De igual manera, se compromete a cumplir con las normas establecidas por la entidad, para la prevención y lucha contra la corrupción

Lima \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_\_.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos  
DNI:

### Anexo N° 3: Modelo de lista de verificación de cumplimiento de los criterios de debida diligencia establecidos en los concursos públicos para servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú

#### LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE DEBIDA DILIGENCIA ESTABLECIDOS EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA SERVIDORES/AS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

##### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL/DE LA SERVIDOR/A

1.1. Nombres y apellidos completos:

---

1.2. DNI:

---

1.3. Domicilio:

---

1.4. Teléfono:

---

1.5. Correo electrónico:

---

##### 2. CRITERIOS DE DEBIDA DILIGENCIA:

MEDIOS DE VERIFICACIÓN			
PREGUNTA	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
2.1. ¿El/La servidor/a, ha incurrido en los actos relacionados al soborno o cuenta con sanciones, mediante la consulta en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC?			
2.2. ¿El/La servidor/a ha suscrito la “Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado”, acorde a la normatividad de la BNP?			
2.3. ¿El/La servidor/a, ha dejado constancia respecto a la existencia o inexistencia de un favorecimiento previo que haya generado el ofrecimiento de empleo por parte de la BNP?			

MEDIOS DE VERIFICACIÓN			
PREGUNTA	CUMPLE		OBSERVACIÓN
	SI	NO	
2.4. ¿El/La servidor/a, ha dejado constancia respecto al grado de consanguinidad y relaciones que pudiera haber con los/as funcionarios/as públicos y otros/as servidores/as de la entidad, así como ha suscrito la “Declaración Jurada de ausencia de nepotismo”, acorde a la normatividad vigente?			

.....  
 Servidor/a responsable

**Anexo N° 4: Modelo de declaración jurada de debida diligencia para la designación de servidores/as en cargos de confianza de la Biblioteca Nacional del Perú****DECLARACIÓN JURADA DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES/AS EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado/a con DNI \_\_\_\_\_, en mi calidad de candidato/a a la designación en el cargo de confianza de \_\_\_\_\_, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, declaro bajo juramento que:

- No tengo sentencia condenatoria en calidad de autor o partícipe (cómplice o instigador), por la comisión de delito doloso.
- Tengo conocimiento de la Ley N° 31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directores/as de libre designación y remoción.
- Me comprometo, en caso de ser designado, a actualizar la presente declaración jurada en la periodicidad que lo requiera el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_

.....  
Firma, Nombres y Apellidos  
DNI:

## Anexo N° 5: Modelo de cláusula de anticorrupción en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas para procesos menores o iguales a 8 UIT de la Biblioteca Nacional del Perú

### CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROCESOS MENORES O IGUALES A 8 UIT DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviera conocimiento, a través del canal de denuncias <http://www.denuncias.servicios.gob.pe>; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**Anexo N° 6: Modelo de declaración jurada de conocimiento de la política antisoborno de la biblioteca nacional del Perú, para las contrapartes de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional de la Biblioteca Nacional del Perú**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, PARA LAS CONTRAPARTES DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y/O COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Nombre y Apellidos	
DNI	
Institución / Organización	
Cargo	

Quien suscribe el presente documento, declara bajo juramento haber recibido una copia de la Política Antisoborno de la Biblioteca Nacional del Perú.

De igual manera, se compromete a cumplir con las normas establecidas por la entidad, para la prevención y lucha contra la corrupción.

Lima \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos  
DNI:

**Anexo N° 7: Modelo de declaración jurada de no tener antecedentes penales ni policiales en el Perú o país de procedencia, ni reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI POLICIALES EN EL PERÚ O PAÍS DE PROCEDENCIA, NI REPUTACIÓN DE SOBORNO, FRAUDE, DESHONESTIDAD O FALTA GRAVE DE CONDUCTA**

**YO:** \_\_\_\_\_ (Apellidos Paterno - Materno y Nombres), identificado/a con (DNI/CE) N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_.

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. No registrar antecedentes penales ni policiales.
2. No contar con reputación de soborno, fraude, deshonestidad o falta grave de conducta.

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe la falsedad o inexactitud de la presente declaración jurada, así como la adulteración de los documentos que presente posteriormente a requerimiento de la entidad.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

.....  
Firma, Nombres y Apellidos  
DNI: